

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)



MEMORANDUM N. ADE/021-2017

PARA: LICENCIADO CARLOS SALGADO
Jefe de Unidad de Atención al Usuario Financiero.

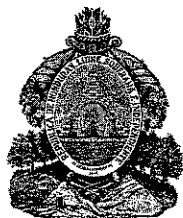
DE: LIC. SONIA RAMÍREZ ALVARADO
Asistente Técnico del Directorio

ASUNTO: REMISIÓN DE COPIAS RESOLUCIONES

FECHA: 13 de febrero 2017

Adjunto se remiren las siguientes resoluciones del mes de enero, en respuesta a solicitud , para que sean subidas a portal de transparencia

CTA/25/16-01-2017
CTA/30/24-01-2017
CTA/36/31-01-2017
Atentamente



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-31 -2017

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero del 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/25/16-01-2017** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 16 de enero de 2017, según Acta N° 003-2017.

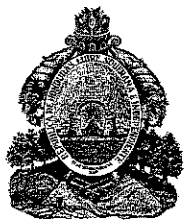
Resolución No. CTA/25/16-01-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 16 días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No.34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que este Directorio autorizó mediante Resolución No.CTA/242/18-10-2016, invitar a los oferentes a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-13-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA", acto que se realizó de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, publicándose en dos diarios comerciales de alta circulación, en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducopras.gob.hn y en el "Diario Oficial La Gaceta". **CONSIDERANDO (5):** Que atendiendo la invitación realizada y de acuerdo al procedimiento del caso, se inscribieron para participar en este proceso las compañías siguientes: ELCON (Ingenieros Electromecánicos), REFRIMUNDO, REYCA AIRE S.A., TERMO AIRE. **CONSIDERANDO (6):** Que el veintiocho (28) del mes de diciembre de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó la recepción de las ofertas, asimismo a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas en el salón de sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentó la empresa siguiente:

No.	OPERENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	TERMO AIRE S. DE R.L	L.999,672.00

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/25/16-01-2017

Pág.2

CONSIDERANDO (7): Que en la Sección II, página 22 de las Bases de Licitación, numeral 45.- Declaración Desierta o Fracasada, se lee: "En cumplimiento al principio de igualdad y libre competencia que indica la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7, la presente licitación se declarará **desierta**, si no se presentaren por lo menos dos (2) ofertas a la hora, día y lugar señalados en los DDL para recepción de las mismas." Asimismo, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, el Artículo 57 literalmente reza: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones." **CONSIDERANDO (8):** Que en aplicación a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó el dictamen correspondiente al Departamento de Asesoría Legal, quien conforme a Ley dictaminó que la presente Licitación debe declararse Desierta. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, con fundamento en los artículos 33 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley, **recomienda** a este Directorio de Especialistas **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional LPN-13-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA", en vista que solo la empresa TERMO AIRE S. DE R.L. presentó oferta, **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, a los artículos 33 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley, una vez analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en cuanto a **declarar Desierta** la Licitación Pública Nacional LPN-13-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA". **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda notificar al oferente que se presentó los motivos para declarar desierta la presente Licitación y devolverle su Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad a establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, LIC. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, LIC. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-.**

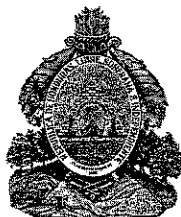
Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. César Guiovanly Guifarro
Arch.
ecc/ca



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-37-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero del 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

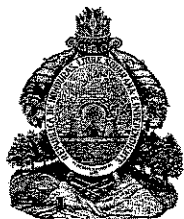
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/30/24-01-2017** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 24 de enero de 2017, según Acta N° 004-2017

Resolución No. CTA/30/24-01-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 24 días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e Inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que para cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración del INPREMA está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar todas las adquisiciones de bienes y servicios, mediante un Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). **CONSIDERANDO (5):** Que las diferentes Gerencias del Instituto evaluaron los PACC elaborados los departamentos y unidades bajo su cargo, el cual fue consolidado por la Gerencia Administrativa Financiera y el Departamento Administrativo. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo establecido en el Ley de INPREMA, artículo No.14 el PACC 2017 del Instituto, debe ser aprobado por el Directorio de Especialistas del INPREMA, para ser posteriormente publicado en el Portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), así como en el Portal de Transparencia del INPREMA. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios mediante Memorándum CAT.-003/2017 solicita a este Directorio de Especialista la aprobación del Plan Anual de Compras

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN CTA/30/24-01-2017**2 | Página**

y Contrataciones para el periodo 2017. **CONSIDERANDO (8):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como al artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la propuesta de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA en relación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el periodo 2017, anexo a esta resolución y que constituye parte integral de la misma. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia de Administrativo Financiera para que proceda a remitir el PACC 2017, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), asimismo gestionar su publicación en el portal de Transparencia del INPREMA, a fin de hacerlo del conocimiento de todas las Gerencias, Departamentos y Unidades del Instituto para su ejecución. **TERCERO:** Instruir, de igual manera, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, para que remita dicho Plan a la Secretaría de Finanzas en el tiempo reglamentario que estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto. **CUARTO:** El Directorio de Especialistas del INPREMA, aprobará únicamente los procesos de Adquisición de Bienes y Suministros, construcción de Obras y Contratación de Servicios y Consultorías que estén estipuladas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año 2017, que se adjunta y que forma parte integral de esta resolución. Las modificaciones que correspondan a los siguientes aspectos, deberán ser aprobadas por el Directorio de Especialistas: i) Modificación de cantidades de una adquisición o contratación de Servicios o construcción de Obra mayor o menor al 25% aprobado en el PACC. ii) Eliminación o adición de alguna línea del PACC con su respectiva justificación. iii) Reformulación en tiempos, montos o modalidades de ejecución. Otro tipo de cambio en el PACC deberá ser informado al Directorio de Especialistas para su conocimiento. **QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativo Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional. **SEXTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNIQUESE-.**

Atentamente,

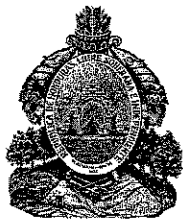
LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
Ecc/ CA



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5813
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-42-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero del 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

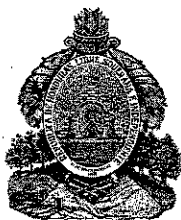
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/36/31-01-2017** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 31 de enero de 2017, según Acta N° 005/2017

Resolución No. CTA/36/31-01-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 31 días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que por instrucciones del Directorio de Especialistas mediante la Resolución No. CTA/278/06-12-2016 se giraron invitaciones a las Firmas Auditoras certificadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con clasificación "A", convocándoles a participar en el CONCURSO PRIVADO SC-02-2016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO PARA EL AÑO 2016", a la vez fue publicado en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn. **CONSIDERANDO (5):** Que la fecha y hora límite para la presentación de propuestas fue el lunes nueve (9) de enero de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), presentándose las Firmas Auditoras siguientes: IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L.; DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L. y GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. **CONSIDERANDO (6):** Que el diez (10) de enero de 2017, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales presentados por las Firmas Auditoras, emitiendo las observaciones que se detalla a continuación: **1.-** IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. debe subsanar los documentos siguientes: **a)** Poder del Representante Legal se encuentra

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

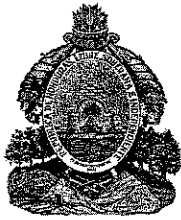
INPREMA, Líder en Previsión Social



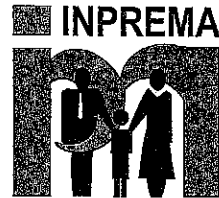
RESOLUCIÓN No. CTA/36/31-01-2017

Pág.2

incompleto en las copias presentadas. **b)** Copia de la Certificación vigente para el año 2016, extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la presentada fue emitida en el año 2014 y no menciona la vigencia de la misma. **c)** No presentó la Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **d)** Los Estados Financieros fueron presentados solamente en la original mas no en las copias. **2.- DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L.** debe subsanar lo siguiente: **a)** La Escritura de Constitución de Sociedad se encuentra incompleta en las copias presentadas. **b)** No presentó el Poder General de Administración o Representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. **c)** No se encuentra sellada, ni autenticada la Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no estén comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. **d)** Constancia de Solvencia vigente extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **e)** Estados Financiero Auditados (Balance General y Estado de Resultados) con la opinión de los Auditores Externos independientes de la misma auditora oferente y sus notas explicativas correspondientes a los últimos dos (2) años (2014-2015), los cuales deberán ser presentados en papel membretado de firma auditora, con el sello correspondiente. **f)** Copia de dos contratos suscritos durante los últimos tres años de trabajos similares con empresas públicas o privadas indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme a lo contratado. **g)** La documentación presentada en fotocopias no fue debidamente autenticada. **3.- GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, presentó su documentación legal de conformidad a lo solicitado en los Términos de Referencia. **CONSIDERANDO (7):** Que las Firmas IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. y DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L., fueron notificadas por escrito de lo anterior, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar la documentación antes detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en cambio la propuesta de la firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., no requiere subsanación de documentos, ya que se encuentra legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **CONSIDERANDO (8):** Que transcurrido el plazo otorgado a las Firmas Auditoras, el 19 de enero de 2017, se revisó la documentación recibida de parte de las firmas a quienes se les solicitó subsanación de sus documentos legales, conforme se detalla a continuación: **a) IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L.:** Presentó una copia, que no se encuentra debidamente autenticada, de una constancia validando su Certificación extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para el año 2016, el resto de los documentos fueron subsanados de conformidad a lo solicitado. **b) DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L.:** Presentó los documentos requeridos de conformidad. **CONSIDERANDO (9):** Que posteriormente se procedió a evaluar las propuestas técnicas presentadas por las Firmas Auditoras, de conformidad a los requerimientos establecidos previamente en el Anexo 4 de los Términos de Referencia, determinando como aspectos a evaluar la *Experiencia y Formación Académica del Personal Designado (50%)*, así como el *Enfoque Metodológico y Plan de Trabajo (50%)*,



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/36/31-01-2017

Pág.3

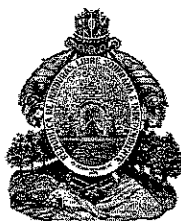
siendo ochenta por ciento (80%) la calificación mínima para pasar la evaluación técnica, donde las firmas participantes obtuvieron los puntajes que se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Firma Auditora	Puntaje Obtenido
1	IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L.	76.00%
2	DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L.	78.50%
3	GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	96.00%

CONSIDERANDO (10): Que como se observa en el cuadro anterior, la única propuesta técnicamente calificada para continuar participando en este proceso, es la presentada por la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., en este sentido, las propuestas de las Firmas IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. y DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L., quedan descalificadas de este proceso; correspondiendo notificarles el puntaje obtenido y proceder a la devolución de las propuestas económicas debidamente cerradas. **CONSIDERANDO (11):** Que en virtud de lo anterior, se llamó a la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., para que el día 20 de enero de 2017, estuviese presente en la apertura de su propuesta económica, cuyo monto original fue por la cantidad de Novecientos Treinta Mil Novecientos Lempiras Exactos (L.930,900.00) más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, haciendo un total de **Un Millón Setenta Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos (L.1,070,535.00)**. **CONSIDERANDO (12):** Que después de analizado dicho monto, se solicitó a la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., presentar el día 23 de enero de 2017, una contra propuesta que incluyera un descuento, la cual fue presentada por un valor de Ochocientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L.825,000.00) más el 15% de Impuesto Sobre Ventas, haciendo un valor total de **Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.948,750.00)**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este fin, según el Memorándum No. DPP 379/11-16 emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto, afectando el código presupuestario 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría Unidad Ejecutora (01). **CONSIDERANDO (12):** Que como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, **recomienda** al Directorio de Especialistas del INPREMA, **adjudicar** el CONCURSO PRIVADO SC-02-2016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO PARA EL AÑO 2016" a la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., cuya oferta final es por la cantidad de **Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.948,750.00)**, ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en los Términos de Referencia, en aplicación a lo establecido en los artículos 51, 52, 61 y 62 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135, 136, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la misma Ley. **CONSIDERANDO (13):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/36/31-01-2017

Pág.4

correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, al igual que a los artículos 51, 52, 61 y 62 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135, 136, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación del CONCURSO PRIVADO SC-02-2016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO PARA EL AÑO 2016" a la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., cuya oferta final es por la cantidad de **Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.948,750.00)**, **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativo Financiera comunicar dicha adjudicación a la Firma GRANT THORTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. y proceder a su contratación de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia Administrativo Financiera, comunicar al resto de los participantes, los resultados del Concurso en referencia y devolverles sus propuestas económicas debidamente cerradas. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). **QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **SEXTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Ing. ALEJANDRA LÓPEZ, GERENTE DE NEGOCIOS, EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LIC. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, LIC. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiofany Guifarro

Cc: Arch.

Ecc/ CA

